

INFORME SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso verbal de declaración de pertenencia, informando que la doctora María Patricia Ocampo Beltrán, allegó memorial manifestando su aceptación al cargo de curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir y de los herederos indeterminados del señor Omar Leguizamón.

Manizales, agosto 25 de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal – Pertenencia por prescripción extraordinaria
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00267-00
DEMANDANTE: Lina Marcela Salazar Botero
DEMANDADO: Herederos Indeterminados del señor Omar Leguizamón y personas Indeterminadas

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

2. Resuelve:

PRIMERO.- TENER POR POSESIONADA a la Abogada María Patricia Ocampo Beltrán, en el cargo de curadora ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir y de los herederos indeterminados del señor Omar Leguizamón, quien se entenderá notificada del auto que admite la demanda al día siguiente de la publicación del presente auto por estados electrónicos, momento desde el cual contará con el término de diez (10) días para el traslado de la demanda.

SEGUNDO.- ORDENAR que por secretaría se comparta el link de acceso al expediente a la curadora ad litem y, adicionalmente, se haga seguimiento a los términos de traslado con que cuenta la misma para contestar la demanda y presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2fdf756015cf2a27ed49084bc9046daf8b6d718f2b5e91bdfcb018b02d0953**

Documento generado en 28/08/2023 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>